



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión intestada y liquidación sociedad conyugal - Mínima
Solicitante	Hugo de Jesús Hidalgo David
Causante	Olga Margarita Montoya Guzmán
Radicado	05001 40 03 010 2022 00459 00
Asunto	Ordena apertura sucesión intestada.

Subsanada, la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 90 y 487 y ss. del Código general del proceso, consecuentemente, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto proceso de **sucesión intestada** de la causante **Olga Margarita Montoya Guzmán**, quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía 43.015.726, fallecida el 22 de noviembre del 2020, en Medellín donde tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: Reconocer como interesado al solicitante **Hugo de Jesús Hidalgo David**, en calidad de cónyuge supérstite.

TERCERO: Disponer la citación de **John Edison Hidalgo Montoya**, en calidad de heredero conocido de la causante para que intervenga en el proceso de sucesión.

La parte interesada deberá proceder con su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 1289 del Código Civil y los artículos 492, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de **veinte (20) días**, prorrogables por otro igual, para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere diferido.

Infórmese a la parte convocada la dirección electrónica del Despacho:
cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. (Inciso 1º art. 490 del C. G. del P.) El emplazamiento se realizará únicamente mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito conforme a la disposición del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Líbrese por la Secretaría oficio dirigido a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–**, informando la existencia del trámite, acorde con lo dispuesto en el artículo 490 del Código general del proceso, y para los efectos de que trata el artículo 844 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

Se reconoce personería a la abogada **Zaira Cristina Acuña Fernandez**, portadora de la tarjeta profesional 360.603 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en condición de apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98261a7417ffe6ce26ebab545634b14b510dc3a9f50499fa5ddc75f624442bb4**

Documento generado en 16/06/2022 12:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>